

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental Nº 085/2019

DECRETO DEPARTAMENTAL Nº 085/2019

Adrián Esteban Oliva Alcázar **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado establece en su Artículo 98, que la diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario, siendo responsabilidad de este el preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país; Asimismo, en el Artículo 99 de la Carta Magna, establece que el Estado garantiza la protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural.

Que, dentro de las tradiciones y festividades del Calendario religioso del Departamento de Tarija, durante el mes de septiembre se celebra la **Fiesta Grande de San Roque,** Santo Patrono del pueblo de Tarija, festividad fue declarada Patrimonio Histórico, Religioso y Cultural, a través de la Ley N° 1895 de 11 de septiembre de 1998.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, cuenta con la compatibilidad constitucional mediante la Declaración Constitucional Plurinacional Nº 077/2015 de fecha 10 de marzo de 2015, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional y fue a su vez promulgado en fecha 26 de marzo de 2015, encontrándose vigente desde su publicación en la Gaceta Oficial en fecha 10 de Abril de 2015.

Que, el Artículo 27º del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, establece como responsabilidad del Gobierno Autonomo Departamental, la Protección, Conservación y Promoción del Patrimonio Cultural del Departamento de Tarija.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 36°, Numeral 19, señala que es competencia del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, la promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, entre otros, tangible e intangible Departamental.

Que, la mencionada festividad religiosa registra el tradicional encierro de los Chunchos Promesantes, cañeros, quenilleros, tamboreros, alféreces y fieles de San Roque, manifestando su devoción al Santo Patrono, participando en la procesión que recorre las calles de la ciudad de Tarija, como expresión de fe, con la activa participación de la comunidad católica.

Que, es deber de las autoridades departamentales promover y conservar el patrimonio cultural y las tradiciones regionales de carácter religioso, mismas que se encuentran arraigadas en la población, de particular manera en la comunidad católica urbana y rural y que constituye a su vez la identidad del Departamento de Tarija.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal q), señala como atribución que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, Dictar decretos departamentales y resoluciones ejecutivas.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 085/2019 Que, el Decreto Departamental N° 001/2015 de fecha 5 de enero de 2015, referente a la Organización Jurídica y Administrativa del Órgano Ejecutivo Departamental, dentro de su Anexo establece en sus Artículos 9, 10 y 11, que el Gobernador del Departamento de Tarija, emitirá Decretos Departamentales para el efectivo ejercicio y cumplimiento de sus competencias, atribuciones ejecutivas y administrativas.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 410 parágrafo II numeral 4º de la Constitución Política del Estado, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir decretos, reglamentos y demás resoluciones.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y las leyes:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la tolerancia y horario continuo de las instituciones públicas del Departamento de Tarija, para el día martes 10 de septiembre de 2019, de horas 07:00 a.m., hasta las 15:00 p.m., con la finalidad de que la población en general pueda participar en la PROCESION Y ENCIERRO DE LA FIESTA GRANDE DE SAN ROQUE y los actos religiosos preparados para la ocasión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se dispone tolerancia en la asistencia a sus fuentes laborales a los promesantes chunchos durante la jornada dedicada a la **PROCESIÓN Y ENCIERRO DE LA FIESTA GRANDE DE SAN ROQUE,** debiendo coordinarse y autorizarse previamente la aplicación de la tolerancia con las formalidades legales por las autoridades responsables de cada institución.

ARTÍCULO TERCERO.- Se exhorta que el sector privado considere la aplicación del horario establecido para el sector público, en sus respetivas instituciones de común acuerdo con sus trabajadores y posibilidades.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Comunicación e Información, publíquese en un medio de prensa de circulación nacional y se encarga el cumplimiento del presente Decreto Departamental a todas las instancias que competan.

Es dado en el Despacho del Señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Registrese, Comuniquese y Archivese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA